



Boletín

Grupo de Práctica de Comercio exterior y Aduanas

Imposición de tasas de impuestos de importación en México

El lunes 22 de abril de 2024, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" ("Decreto"), con diversas modificaciones a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y particularmente a las tarifas contenidas en ésta, mismo que entró en vigor el martes 23 de abril de 2024 y que puede consultarse [aquí](#).

El Decreto establece aranceles temporales a la importación con tasas que rondan entre el 5% y el 50%, los cuales serán aplicables a 544 fracciones arancelarias distintas correspondientes a los sectores siderúrgico, aluminio, textiles, confección y calzado, madera, plásticos, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, y muebles, entre otros.

Este Decreto atiende a los acuerdos de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para evitar la evasión de las tarifas impuestas al acero y aluminio en su importación a los Estados Unidos, por medio de procesos de triangulación con México, y para evitar prácticas comerciales desleales. Estas modificaciones no deben afectar mercancías originarias de países con los que México haya celebrado tratados o acuerdos que otorguen un trato arancelario preferencial.

Por este Decreto, se abroga el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023, mediante el cual se establecieron aranceles a la importación de diversas mercancías. (Puede consultarse [aquí](#) nuestro boletín correspondiente).

Es importante destacar que en el Decreto también se incluyen algunas fracciones arancelarias listadas en el

Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial ("PROSEC"), relativas a la industria eléctrica, electrónica, y la de automotriz y de autopartes, con lo cual quienes cuenten con una autorización bajo PROSEC pueden considerar una tasa preferencial a la importación, en lugar de la tasa general establecida en el Decreto (Artículo 5).

Por virtud de dichas modificaciones, recomendamos (i) confirmar las fracciones arancelarias de las mercancías que importen o pretendan importar, (ii) identificar cambios en los aranceles aplicables a dichas mercancías, (iii) confirmar el origen de las mercancías y la existencia de soporte documental para la aplicación de una tasa arancelaria preferencial y (iv) explorar los beneficios otorgados por los programas de fomento como el PROSEC.

Nuestro grupo de práctica de Comercio Exterior y Aduanas se pone a sus órdenes para comentar con mayor detalle los efectos del Decreto en su operación, evaluar e implementar acciones preventivas en función de las modificaciones anteriormente descritas, así como la viabilidad y eficacia en la interposición de algún medio de defensa.

Este boletín fue elaborado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com); Eduardo Sotelo Cauduro (esotelo@sanchezdevanny.com); Roberto Serralde (rserralde@sanchezdevanny.com); María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com); Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com); Ana Lucia Moreno Elizondo (ana.moreno@sanchezdevanny.com) y Fernanda Sánchez Castillo (fsanchez@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Juan Carlos Jiménez-Labora Mateos
jclabora@sanchezdevanny.com

Maria Luisa Mendoza López
mmendoza@sanchezdevanny.com

Roberto Serralde Rodríguez
rserralde@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206
Col. Jurica
Querétaro, Qro
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.